

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 059

CÚCUTA, 22 DE JULIO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0311 DEL 17 DE JULIO DEL 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0376 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN SU ARTÍCULO CUARTO, EL PARÁGRAFO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO DÉCIMO”.

ACUERDO N° 18 DEL 11 DE JULIO DEL 2024.

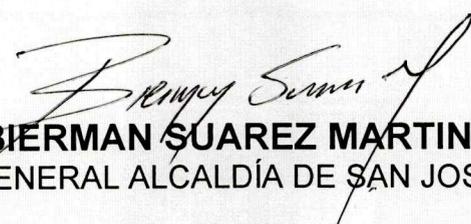
“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNICIPAL DE BANDAS DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO N° 19 DEL 11 DE JULIO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA LA GASTRONOMÍA CUCUTEÑA COMO PATRIMONIO CULTURA Y TURÍSTICO”.

ACUERDO N° 20 DEL 11 DE JULIO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO ICTERUS CHRYSATER TURPIAL TOCHE. COMO AVE MUNICIPAL Y CADA 9 DE MAYO CONMEMORA EL DÍA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-059, JULIO 22 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0376 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN SU ARTÍCULO CUARTO, EL PARÁGRAFO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO DÉCIMO”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 1, 2, 93, 123, 130 y 315 numeral 1 y 3, y la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2, establece que el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que, la Constitución de 1991, en su artículo 13 prevé que “(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometa (...)”.

Qué, igualmente, el artículo 93 de la carta política establece que los tratados y convenios internacionales radicados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíbe su limitación en los estados excepción, prevalecen en el orden interno; Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que, de igual forma, el Estado Colombiano en dicha carta en sus artículos 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 consagra los principios de la relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, además de los principios de actuación del Presidente de la República para nombrar y recibir a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar con otros Estados y entidades derecho internacional tratados o convenios que deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Igualmente, contempla los derechos y garantías de los extranjeros, por lo que establece que el Estado promoverá la integración económica social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados y un tratamiento especial en zonas de frontera.




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 317	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	2 de 5

Que, advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, así: la convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), la Convención Internacional sobre la Protección De Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos de la Niñez de 1989, entre otros.

Que, los artículos 7° y 30° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versan:

Artículo 7°

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley..."

Artículo 30°

"Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración."

Que, los artículos 2°, 3° y 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos II y XVLL de la Declaración Americana de los Derechos Humanos, los artículos 1°, 2° y 3° del "Protocolo de San Salvador", los artículos 10°, 11°, 12°, 52° y 53° de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que, desde el 2011, a través de la Ley 1465 crea el Sistema Nacional de Migraciones, este con el fin de *"acompañar de manera consultiva al Gobierno Nacional, en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con los colombianos retornados, colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia en el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM)."*

Que, en observancia de los principios del derecho internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado ha venido avanzando en estrategia para abordar el éxodo migratorio proveniente de Venezuela con un amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante, refugiada y retornada, a través de las siguientes leyes, decretos y resoluciones, entre otras: Ley 1565 de 2012; Ley 2136 de 2017; Decreto 2840 de 2013; Decreto 1067 de 2015; Decreto 866 de 2017; Decreto 1288 de 2018; Decreto Nacional 542 de 2018; Resolución 2033 de 2018; Resolución 3317 de 2018; Resolución 10677 de 2018; Resolución 1465 de 2019;

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0371	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	3 de 5

Resolución 2540 de 2019 y el CONPES 4100 de 2022 "Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como Factor de Desarrollo para el país".

Que, mediante la Ley 74 de 1968 se aprueban los "Pactos Internacionales de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1996" dentro de su artículo 2 se expone que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se anuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros "(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto a los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en caso de urgencias con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las resonadas con asuntos de salud".

Que, mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV y del Permiso por Protección Temporal (PPT), a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Que, el municipio de Cúcuta, como estrategia de gobernanza y fortalecimiento de su sistema para dar cumplimiento a los marcos normativos internacionales, nacionales y articular esfuerzos para atender los asuntos relacionados con la movilidad humana y los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela, emitió el Decreto número 0376 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se crea la Mesa de Coordinación Migratoria de San José de Cúcuta".

Que, a través del Acuerdo número 0017 se adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva"**.

Que, en aludido Plan de Desarrollo, en su pilar programático *Eficiencia administrativa para la calidad de la Gestión Pública*, estableció el programa No. 6 **Gobernanza Migratoria: Nueva realidad demográfica**, cuya dependencia responsable es la Secretaría Privada.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar el **artículo cuarto, parágrafo segundo** del decreto 0376 del 22 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:




 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	4 de 5

ARTÍCULO CUARTO - CONFORMACIÓN: La Mesa de Coordinación Migratoria estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Alcalde(sa) o su delegado ante la mesa.
2. **Secretario(a) Privado o su delegado ante la mesa.**
3. Director(a) Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
4. Secretaría de Salud o su delegado ante la mesa.
5. Secretaría de Cultura y Turismo o su delegado ante la mesa.
6. Secretaría de Equidad de Género o su delegado ante la mesa.
7. Secretaría de Gobierno o su delegado ante la mesa.
8. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado ante la mesa
9. Secretaría de Educación o su delegado ante la mesa.
10. Secretaría de Banco del Progreso o su delegado ante la mesa
11. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado ante la mesa
12. Director(a) Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
13. Secretaría de Posconflicto o su delegado ante la mesa.
14. Director(a) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) o su delegado ante la mesa.
15. Secretaría de Vivienda o su delegado ante la mesa.

INVITADOS:

1. Secretaría de Despacho Área Prensa y Comunicaciones o su delegado ante la mesa.
2. Subsecretaría de Despacho Área Juventud o su delegado ante la mesa.
3. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) Área Derechos Humanos o su delegado ante la mesa.
4. Personería Municipal de San José de Cúcuta o su delegado ante la mesa.
5. Defensoría del Pueblo o su delegado ante la mesa.
6. **Director(a) de Migración Colombia o su delegado ante la mesa.**
7. **Un representante del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, especialmente de la dirección de Migración.**
8. **Coordinador(a) del Centro Intégrate de Cúcuta o su delegado ante la mesa.**
9. Procuraduría General de la Nación o su delegado ante la mesa.
10. Director Regional SENA o su delegado ante la mesa.
11. Director Fiscalía o su delegado ante la mesa.
12. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado ante la mesa.
13. Director Regional del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado ante la mesa.
14. **Un representante de la coordinación del Comité de Trata de Personas del municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno.**
15. Un representante de cada colectivo organizado LGTBI/OSIGD, existente en el municipio de Cúcuta por cada letra que conforma la sigla y uno por cada enfoque

DA

W

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	5 de 5	

diferencial adicional como afrodescendiente, con discapacidad, consejo consultivo de mujeres, joven, tercera edad, víctima del conflicto armado, entre otros. Cada organización o colectivo anexará una certificación, comunicación, acta o instrumento que avale el representante de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, no tener antecedentes penales, ni disciplinarios.

16. Universidades Públicas y Privadas del municipio de San José de Cúcuta.
17. Organizaciones No gubernamentales con competencias o mandatos en asuntos migratorios.
18. Agencias, Fondo o Programas de Cooperación Internacional con competencias o mandatos en **asuntos migratorios**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria será ejercida por la Secretaría Privada o su delegado y/o quien sea encargado por el señor alcalde del municipio de Cúcuta.

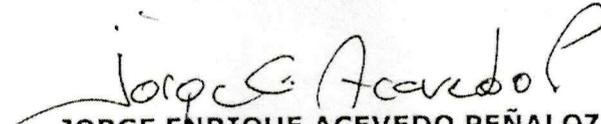
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **artículo décimo - Sesiones**, en los siguientes términos:

SESIONES: La Mesa de Coordinación Migratoria sesionará ordinariamente como mínimo cuatro veces durante el año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en caso de que alguno de sus integrantes lo estime pertinente, para lo cual hará la solicitud ante la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO TERCERO- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

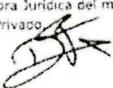
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 17 Jul 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 ALCALDE

Proyectó: Ruth Alejandra Duarte Bustamante, Contratista.
 Revisó: Misael Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica del municipio de Cúcuta.
 Aprobó: Daniel Obdulio Franco, Secretario Privado.









Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **018** DE 2024
(**11 JUL 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNICIPAL DE BANDAS DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en la Constitución Política de Colombia de 1.991 artículos 2,7,8,25, 26,54,71,79 y 311 y los numerales 1,7 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes y/o complementarias;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El Concejo Municipal de San Jose de Cúcuta institucionaliza el 17 de junio como el dia municipal de las bandas de paz.

ARTICULO SEGUNDO: Crease la Mesa Municipal de Bandas de Paz, la cual quedará integrada de la siguiente manera

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Educación o su delegado
- El Secretario de Cultura o su delegado
- Tres (3) representante del Concejo de Cúcuta
- Tres (3) representantes de las bandas de paz de la Ciudad de Cúcuta

PARAGRAFO: El Señor Alcalde reglamentará la Mesa Municipal de Bandas de Paz dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sancion y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **018** DE 2024
(**11 JUN 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNICIPAL DE BANDAS DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dado en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del Mes de Junio de 2024.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 020 del 2024, iniciativa de los Concejales Yanet Carime Rodríguez Rodríguez y Victor Guillermo Caicedo Pinzón se asignó como Concejal Ponente a Alonso Eliseo Torres Herrera se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 19 de junio de 2024

Segundo Debate: 25 de junio de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F3	
	ACUERDOS			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
ACUERDO N°	018	FECHA	11 DE JULIO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 018 DE 2024
(11 JUL 2024)

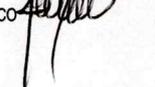
El día 11 de julio de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNICIPAL DE BANDAS DE PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 25 de junio de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 04 de julio 2024.

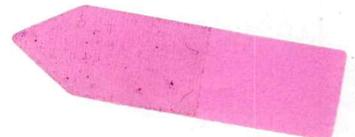
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **019** DE 2024
(11 JUL 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA: LA GASTRONOMÍA CUCUTEÑA
COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1037 de 2006, Ley 1516 de 2012 y Ley 2144 de 2021

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promuévase y foméntese la gastronomía Cucuteña como patrimonio cultural y turístico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Institucionalícese en el Municipio de San José de Cúcuta el día veintidós (22) de Agosto de cada año como el día de la gastronomía Cucuteña.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal ejecutará a través de la Secretaría de Cultura Municipal, Secretaría de Desarrollo Social o quien sea por competencia la designación o delegación de las actividades, eventos o campañas para la celebración y promoción del día de la gastronomía Cucuteña.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades, campañas y/o eventos gastronómicos descritos en el artículo anterior, tienen un sentido eminentemente cultural, cuyo propósito esencial es la promoción y difusión de la gastronomía del Municipio de San José de Cúcuta, que redunda en beneficio del sector cultural y turístico de la región.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024.



Libertad y Orden

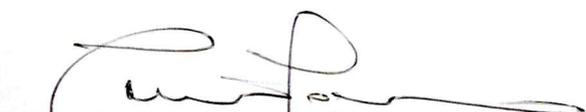
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **019** DE 2024
(11 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA: LA GASTRONOMÍA CUCUTEÑA
COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO”.


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

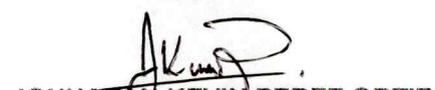
Que, el proyecto de Acuerdo 020 del 2024, iniciativa del Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro, se asignó como Concejal Ponente a Carlos Luis Chacón Contreras, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 19 de junio de 2024

Segundo Debate: 25 de junio de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	019	FECHA	11 DE JULIO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 019 DE 2024
 (11 JUL 2024)

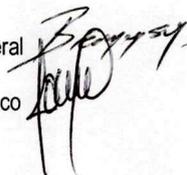
El día 11 de julio de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA: LA GASTRONOMÍA CUCUTEÑA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO”** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 25 de junio de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 04 de julio 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 020 DE 2024
(11 JUL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO ICTERUS CHRYSATER TURPIAL "TOCHE", COMO AVE MUNICIPAL Y CADA 9 DE MAYO CONMEMORA EL DIA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los artículos 8, 79 y los numerales 1,7 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 5 de 1992, Ley 99 de 1993, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Decreto-Ley 2811 de 1974 Modificado por la Ley 2099 de 2021 y demás normas concordantes y Ordenanza 016 de 2016 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Concejo de Cúcuta institucionaliza al pájaro *Icterus Chrysater* turpial "Toche" como ave Municipal y cada 9 de mayo se conmemora el día de las aves y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO. "Su nombre científico proviene del griego ikteros que significa amarillo, y chrysater quiere decir de color dorado oscuro (chryseus= dorado y até= negro). Es así que su nombre científico está asociado a su coloración típica, el cual el ave es principalmente amarillo dorado, y unas partes negras, en la frente, rostro, garganta, alas y cola. Birding Norte de Santander

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Señor Alcalde de San Jose de Cúcuta para que cree la mesa municipal de aves que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura y Turismo con el apoyo de la Secretaría de Educación, del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD y de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sancion y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del Mes de Junio de 2024



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **020** DE 2024
(11 JUL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO ICTERUS CHRYSATER TURPIAL "TOCHE", COMO AVE MUNICIPAL Y CADA 9 DE MAYO CONMEMORA EL DIA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHASÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 019 del 2024, iniciativa del Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, se asignó como Concejal Ponente a Jefferson Castellanos Silva, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 19 de junio de 2024

Segundo Debate: 25 de junio de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

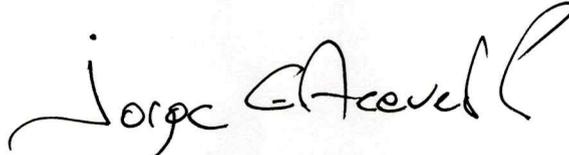

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	20	FECHA	11 DE JULIO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No. 020 DE 2024
 (11 JUL 2024)

El día 11 de julio de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO ICTERUS CHRYSATER TURPIAL “TOCHE”, COMO AVE MUNICIPAL Y CADA 9 DE MAYO CONMEMORA EL DIA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 25 de junio de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 04 de julio 2024.

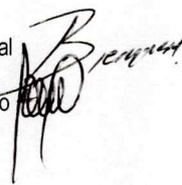
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico





República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**